



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.-** Prohibese la instalación de nuevos establecimientos educativos, colegios e institutos, según el Nomenclador de Actividades de la Ordenanza N° 4360/2007, dentro del área centro de la Ciudad, delimitada por las Avenidas Güemes, Alem, Belgrano y Virgen del Valle.

**ARTÍCULO 2º.-** Prohibese la ampliación edilicia de los establecimientos educativos existentes, colegios e institutos, según el Nomenclador de Actividades de la Ordenanza N° 4360/2007, dentro del área centro de la Ciudad, delimitada por las Avenidas Güemes, Alem, Belgrano y Virgen del Valle.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que teniendo en cuenta la zonificación de las distintas áreas urbanas de la Ciudad, determine expresamente las zonas que se consideren aptas para la instalación de nuevos establecimientos educativos, colegios e institutos, comprendidos en la presente Ordenanza, y reglamente las condiciones edilicias, espacios de estacionamiento, lugares de detención de vehículos, etc., en un plazo de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 4º.-** Acuérdese un plazo de noventa (90) días, a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza, para que los propietarios o directivos de dichos establecimientos procedan a informar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre su situación particular respecto a cantidad de alumnos,



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

niveles educativos, divisiones, cantidad de aulas, planilla de superficie, plano de relevamiento y proyección estimada a corto y mediano plazo.

**ARTÍCULO 5º.-** Excepcionalmente podrán habilitarse nuevos colegios o institutos dentro del área centro de la Ciudad, delimitada por las Avenidas Güemes, Alem, Belgrano y Virgen del Valle, siempre y cuando este aproveche los espacios e instalaciones de un establecimiento educativo que ya este funcionando y por lo tanto, solo sea motivo de aprovechar un turno que este ocioso o espacios que estuviesen sin uso.

**ARTÍCULO 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal adoptará las medidas pertinentes y afectará los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días el mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**O R D E N A N Z A N° 6694/16**

Expte. C.D. N° 3611-Z-16

Autor: Concejal Nicolás Zavaleta

C.P.N JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO